Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-OAJ-CDESAL-002-2022 N° INTERNO 2597 de 2022-12-14 cuyo Objeto: APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "POR LA HUELLA DEL CIMARRÓN", A DESARROLLARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PARTE 1:	**DEPARTAMENTO DE CASANARE**
NIT. No.:	**892099216-6**
PARTE 2. ENTIDAD EJECUTORA:	**CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO**
NIT. No.:	**844000285-4**
VALOR:	**Ciento Sesenta Millones de Pesos ($160.000.000,00)**
OBJETO:	**APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "POR LA HUELLA DEL CIMARRÓN", A DESARROLLARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
PLAZO:	**Cinco (5) DIAS**

CARLOS AMAURI SILVA CARREÑO, mayor de edad, identificado(a) con C.C. **No. 40.060.979** de **BOAVITA - BOYACA,** en calidad de **DIRECTOR TÉCNICO CULTURA Y TURISMO**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones, posesionado(a) mediante Decreto **No. 00358** del **07 de Diciembre de 2022** y delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No. 0293** de fecha **20/10/2022,** y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte, **CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO,** con NIT. **844000285-4**, representada legalmente por **ALBA LUCIA LEMUS ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52.041.059**, expedida en **BOGOTÁ**, nombrado mediante documento de fecha 29/06/2020 y autorizada por la junta directiva mediante documento de fecha de registro del 13/11/2022 para suscribir contratos y convenios; quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidade de las previstas en la constitución y en la ley y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** El artículo primero de la Constitución Política Colombiana consagra que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, consagración que incorpora la noción de estado social de derecho, el cual a su vez incorporó a nuestro ordenamiento jurídico un nuevo catálogo de derechos, valores, directrices, principios, reglas, cambiando así la dinámica como se debía entender, estudiar y aplicar el Derecho. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. (....). Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia. **2).** La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)", 2. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)" y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (...)". La Ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: "el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa". Por su parte el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 – Ley de Cultura, señala, El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. **3).** Conforme a lo anterior se establece que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales y manifestaciones inmateriales entre ellos los festivales culturales los cuales son rituales que comunican sentimientos colectivos bien sean de alegría, exaltación,

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 15-12-22
FIRMA Suanny

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA 15-12-22
FIRMA

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-OAJ-CDESAL-002-2022 N° INTERNO 2597 de 2022-12-14 cuyo Objeto: APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "POR LA HUELLA DEL CIMARRÓN", A DESARROLLARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

inconformismo o duelo. En primer lugar, están los que evocan creencias religiosas. En ellas los pueblos agradecen y piden a sus dioses el favor en las cosechas, en el amor, en la salud y en la prosperidad. Luego están los que se festejan la vida. En estos jolgorios, el cuerpo humano se permite el desenfreno y el goce se convierte en el centro de la celebración. **4).** El Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Comprende no sólo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, que hunden sus raíces en el pasado y que se perpetúan en la memoria colectiva, sino también los apropiados socialmente en la vida contemporánea de las comunidades y colectividades sociales. Comprende además los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes a dichos activos sociales. En nuestro país las tradiciones y las creencias ancestrales que se heredan a las nuevas generaciones, deben ser valoradas como patrimonio cultural de la nación. Por esta razón, proteger y preservar el patrimonio es reconocer y transmitir el acervo de conocimientos y técnicas de generación a generación de tal suerte que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia", reconoce al patrimonio cultural como un motor para el desarrollo de las regiones, que contribuye al diálogo entre culturas y al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental; que promueve el respeto hacia otros modos de vida y la integración con otras regiones. De ahí, que la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, esté orientada a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación; con el principal propósito que sirva de testimonio de la identidad cultural, tanto en el presente como en el futuro. **5).** En el Departamento de Casanare existe una amalgama de manifestaciones, costumbres, tradiciones y formas de vida, que han enriquecido poderosamente la cultura en el departamento. Sin embargo, desde tiempos vernáculos, se ha venido consolidando una tradición e identidad fundada en la vida y expresiones de la cultura de los pueblos llaneros, que ha trascendido las fronteras de la región, que incluso el mismo legislador mediante la Ley 1907 de 2018, ha reconocido como patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación. Sin duda, nuestro Departamento posee un invaluable patrimonio fundado en la cultura llanera, en sus distintas expresiones, manifestaciones y paisajes, que lo hacen un activo esencial para la construcción de identidad regional y su proyección como potencialidad turística. **6).** Es por esto que el Departamento de Casanare ha ido venido fortalecimiento y proyectando la cultura llanera, a través de unas estrategias de promoción, difusión e interacción con los distintos actores del sector, que ayuden a robustecer su arraigo y permanencia en la vida colectiva de nuestras comunidades, y la haga trascender en el escenario nacional, es por esto que a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo ha asumido la dimensión cultural como un eje transversal que contribuye al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental en el Departamento de Casanare y a la integración con otras regiones; Con esa óptica y partiendo del balance de interacciones y tensiones multidimensional y de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023"; busca fortalecer y establecer herramientas de gran utilidad para el fortalecimiento de la identidad cultural llanera; haciéndose necesario que el Departamento emprenda acciones orientadas a preservar, mantener, salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial PCI de la región llanera; con el propósito que sirva de testimonio de la identidad cultural Casanareña, tanto en el presente como en el futuro; y se transmita de generación en generación como un legado, valor o tradición histórico cultural para que sea reconocido por la respectiva colectividad como parte fundamental de su identidad, memoria, historia y patrimonio cultural. **7).** Actualmente la Dirección Departamental de Cultura y Turismo ha asumido la dimensión cultural como un eje transversal que contribuye al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental en el Departamento de Casanare y a la integración con otras regiones. Con esa óptica y partiendo del balance de interacciones y tensiones multidimensional del Plan de desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023"; así como del diagnóstico cultural del Departamento de Casanare, herramientas de gran utilidad, se pone en evidencia la pérdida de identidad cultural; como consecuencia de un crecimiento poblacional desbordado en el Departamento y la progresiva globalización. **8).** Esta pérdida de identidad cultural sitúa en alerta a los diecinueve municipios del Departamento de Casanare; haciéndose necesario que el Departamento emprenda acciones orientadas a preservar, mantener, salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial PCI de la región llanera; con el propósito que sirva de testimonio de la identidad cultural Casanareña, tanto en el presente como en el futuro; y se transmita de generación en generación como un legado, valor o tradición histórico cultural para que sea reconocido por la respectiva colectividad como parte fundamental de su identidad, memoria, historia y patrimonio cultural. Dentro de las acciones más destacadas encontramos: Apoyar las manifestaciones e iniciativas culturales; mediante la cofinanciación de proyectos culturales de interés público y la participación en encuentros artísticos y culturales de nivel local, regional, nacional e internacional; como lo es, el proyecto cultural "CIMARRON DE ORO", el cual se encuentra institucionalizado a través de la ordenanza No. 001 del 27 de abril del 2007; el proyecto cultural nació de manera espontánea de personajes ilustres de la región comprometidos con el rescate, conservación y difusión del folclor llanero; máxima expresión folclórica, musical y cultural más importante de los llanos Colombo-Venezolanos, donde se dan cita los mejores exponentes del contrapunteo y voz recia, tanto femenina como masculina, quienes rinden culto a la creatividad y a lo inédito. Con este proyecto se reúnen expresiones emblemáticas de la memoria e identidad del pueblo llanero que sustentan lo que somos. **9).** El proyecto tiene gran capacidad de movilización social que supera todo tipo de diferencias y su poder de convocatoria está en el corazón de la gente, que hacen de la diversidad un motivo de fiesta y celebración que da rienda suelta a la alegría de propios y visitantes; alentando el arte popular y manteniendo vivas las tradiciones y el arraigo por la cultura llanera. Desde el año 1989, la corporación festival internacional de contrapunteo y voz recia "cimarrón

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA 15-12-22
FIRMA

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N° SECOP II CAS-OAJ-CDESAL-002-2022 N° INTERNO 2597 de 2022-12-14 cuyo Objeto: APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "POR LA HUELLA DEL CIMARRÓN", A DESARROLLARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

de oro", ha desarrollado anualmente en el mes de diciembre, con éxito las 32 versiones del torneo Internacional de Contrapunteo Voz Recia "Cimarrón de Oro", el cual ha sido declarado, mediante la ley 1824 del 4 de enero de 2017, patrimonio cultural de la Nación, reconociéndolo como expresión autóctona de los llanos colombianos. **10).** Esta iniciativa cultural, surge como un legado de seis socios fundadores: Wilson Orlando Valderrama más conocido comúnmente como ¡El Cholo Valderrama", intérprete y compositor musical, reconocido a nivel internacional, fue galardonado con el Grammy Latino 2008 al mejor álbum de música folclórica por su producción ¡Caballo, el artista casanareño más emblemático del folclor llanero y máximo referente internacional del joropo. Carlos Cesar Ortegón, "Cachi" abogado, escritor, poeta y de los más representativos gestores culturales del Departamento, que ha liderado proyectos trascendentales de la cultura llanera desde el orden Nacional. Jorge Eliecer Prieto Riveros abogado, llanero tradicional dedicado a la Ganadería y a la exaltación de las tradiciones cultures del Departamento. Pedro León Chaparro, llanero autentico, hombre arraigado a sus costumbres que rinde honor con su estirpe y forma de vivir a la tierra que lo vio nacer "el llano". Edilberto Pérez Suarez (Q.E.P.D), llanero de familia fundadora tradicional, profesional que desde el campo laboral y académico contribuyó a la generación de nuevos espacios para la promoción y fortalecimiento de la cultura llanera y Pablo Antonio Rivera Parra, oriundo de Yopal, nacido y criado en el llano casanareño, llanero por tradición, amante de la música llanera. Personalidades que aportaron su conocimiento y vasta experiencia, para lograr la realización de este proyecto, y rescatar la música llanera como expresión cultural que identifica los llanos Colombo Venezolanos. Continuando con el legado de los socios fundadores, se vincularon nuevos asociados a la corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia "Cimarrón de Oro": José Luis Silva Pérez, Reimi García Agudelo, María Esperanza Lemus Álvarez, Doris Mariela Sánchez Plazas, Alba Leonor Pulido Reyes, Pedro Nel Calderón Fonseca, Ariel Calderón Fonseca, Héctor Rosselly Gutiérrez Pérez, Alba Lucia Lemus Álvarez y Ricardo García Torres; quienes han contribuido de manera notable, responsable a enriquecer y fortalecer el proyecto cultural. **11).** La corporación festival internacional de contrapunteo y voz recia "cimarrón de oro" ha realizado durante sus treinta y dos (32) años de festivales, de los cuales tres corresponden a Cimarrón de Cimarrones, certamen especial en el que se congregan todos los cimarrones de oro que durante cinco años consecutivos han ganado el torneo; llegando para el año 2022 a la versión numero Treinta y tres (33) en el TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO; con lo que se ha contribuido a la construcción colectiva de herencia ancestral, impulsando el conocimiento de la música a través del canto autóctono de los llanos con lo cual se ha logrado promover, difundir y conservar el folclor llanero en sus manifestaciones, especialmente la realización de un festival cada año, en las modalidades de contrapunteo y voz recia, con carácter Internacional (Colombia y Venezuela) que permita lograr la permanencia de la identidad llanera mediante la difusión y promoción de la idiosincrasia del hombre llanero y mostrar la cultura llanera especialmente en las manifestaciones artísticas de los cantores y cultores, debido a que por efectos de la modernidad, las migraciones y la falta de espacios y procesos, se están perdiendo las tradiciones culturales, en especial el canto recio y el repentismo criollo (contrapunteo) En este torneo se han forjado una inmensa gama de autores y compositores que han enriquecido el patrimonio cultural inmaterial de Casanare, entre los más destacados encontramos, Raúl Numerao González, Nancy Vargas, Argenis Sánchez, Julio Pantoja (Q.E.P.D), Lorgio Rodríguez (Q.E.P.D.), Anita Carranza, Alba Rico, Leidy Lara, Joaquín Rico, Carlos Rico, entre otros. También con este proyecto se ha fortalecido la integración de la comunidad folclorista, por cuanto logra movilizar a un sin número de artistas y creadores culturales. **12).** Es de resaltar que la corporación festival internacional de contrapunteo y voz recia "cimarrón de oro", ha sido invitada especial a participar en diferentes festivales de gran importancia y trayectoria, entre los más destacados, se encuentran: EL ALMA LLANERA, que se realiza en la capital del Estado de Apure - San Fernando de Apure y el festival EL SILBÓN, en la ciudad de Guanare - Estado Guanare. De igual manera, ha participado a nivel Nacional en diversos escenarios culturales, como la Feria de las FLORES en la Ciudad de Medellín, feria y fiestas EL FESTIVAL DE CULTURAS en Tunja Boyacá, en La Vitrina Turística de ANATO 2016, y VIVE EL LLANO EN BOGOTA. Bajo este contexto, la corporación festival internacional de contrapunteo y voz recia "cimarrón de oro", radicó en la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare, su proyecto "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "Por la huella del cimarrón", en el que aproximadamente participaran doscientas (200) Artistas, formadores, sabedores tradicionales, investigadores, desarrolladores, programadores, diseñadores o tallerista participantes que harán parte de la ejecución del proyecto. **13).** La corporación festival internacional de contrapunteo y voz recia "CIMARRÓN DE ORO", organiza, promociona, difunde, extiende y lleva a cabo el torneo internacional de contrapunteo y voz recia "cimarrón de oro", el cual será realizado en el mes de diciembre durante los días 15,16 y 17 de diciembre del 2022 en la "Capital Mundial del Llanero", Yopal; involucra también la presentación de artistas invitados especiales en las modalidades de ejecución de instrumentos, canto, narrativa popular, danza; así como el desarrollo de un congresillo y un conversatorio a cargo de gestores culturales con experiencia y conocimiento del folclor llanero; lo que ha brindado un estatus y reconocimiento a nivel nacional e internacional; por tratarse de expresiones artísticas y culturales autóctonas, que representan el diario vivir en el Llano, y de manera transversal promociona el turismo al llano colombiano, como un aporte al desarrollo y crecimiento económico y social de la población llanera; además de proteger el patrimonio cultural inmaterial PCI declarado por el congreso de la República, mediante la Ley 1824 de enero 4 de 2017. El proyecto "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" cuenta con una gran trayectoria de reconocimiento del folclor de la cultura llanera; porque que allí han participado y se han destacado los mejores artistas por sus actuaciones, permitiéndoles trasmitir sus conocimientos en otros festivales internacionales. Uno de los principales desafíos de la ESAL es la sostenibilidad y salvaguarda de este patrimonio cultura

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA 15-12-22
FIRMA

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-OAJ-CDESAL-002-2022 N° INTERNO 2597 de 2022-12-14 cuyo Objeto: APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "POR LA HUELLA DEL CIMARRÓN", A DESARROLLARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

e inmaterial, que le pertenece a los Casanareños, como una fuente de desarrollo, emprendimiento y conocimiento en artistas emprendedores que quieren y aprecian el folclor del Departamento. En ese orden la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, procedió a revisar las condiciones del proyecto "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "Por la huella del cimarrón", encontrando: 1. Que el proyecto "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "Por la huella del cimarrón", está acorde con el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023" y guarda relación directa con el proyecto "DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"; que busca fomentar el desarrollo cultural, apoyando encuentros artísticos y culturales en el Departamento de Casanare; así como fomentar, divulgar, transmitir nuestras tradiciones, costumbres, folclor e idiosincrasia del pueblo llanero; objetivo que se logra a través del desarrollo del proyecto "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "Por la huella del cimarrón"; expresión de enorme valor simbólico y cultural que contribuye a la promoción, sostenimiento, conservación, divulgación, desarrollo y fomento del PCI de Casanare. 2. Que las actividades de apoyo a programas, proyectos y actividades culturales de interés público, se encuentran previstas dentro del plan de acción de la Dependencia para la vigencia 2022. 3. Que las actividades del proyecto buscan promover las manifestaciones artísticas y culturales. 4. Que el proyecto artístico y cultural "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "Por la huella del cimarrón"; fue creado en Diciembre de 1989, por Wilson Orlando Valderrama, Carlos Cesar Ortegón, Jorge Eliecer Prieto Riveros, Pedro León Chaparro, y Edilberto Pérez Suarez (Q.E.P.D). A partir del año 1989, se realizó la primera versión del "Cimarrón de oro" en el parque Ramón Nonato; y desde el año 1990, el Ministerio de Educación Nacional le reconoce la personería jurídica a la Corporación Festival Internacional De Contrapunteo y Voz Recia "Cimarrón De Oro", mediante Resolución No 17771 del 11 de diciembre de 1990. 5. Que el proyecto no comporta una relación conmutativa, en la cual exista una contraprestación directa a favor del Departamento, se trata de un proyecto de interés colectivo de la ciudadanía Casanareña, teniendo en cuenta su naturaleza pública y de patrimonio cultural, el proyecto genera un impacto cultural en Casanare, porque los artistas participantes trasmiten su cultura, sus saberes, sus talentos artísticos, fortalecimiento de sus habilidades, destrezas y competencias, destacándose los mejores saberes en la interpretación vocal de canciones llaneras, alusivas a la naturaleza, los ríos, las mujeres, los paisajes entre otros. De igual manera, genera impacto frente a propios y visitantes, como el disfrute, goce, apropiación y fomento, que origina identificación con la cultura llanera Casanareña; lo que lleva a que Casanareños por nacimiento y por adopción la sientan como propia y también se ha convertido en un fenómeno de investigación cultural por parte de los estudiosos del Folclor, pues al ser "criollo el encuentro" refleja elementos que permiten caracterizar la cultura llanera. 6. La ESAL Corporación Festival Internacional de contrapunteo y voz recia "Cimarrón de Oro", ha sido la única entidad que ha garantizado durante los últimos 31 años, el desarrollo del proyecto, con resultados satisfactorios, formando grandes artistas en la modalidad de Voz recia y Contrapunteo del genero llanero. La Corporación Festival Internacional de contrapunteo y voz recia "Cimarrón de Oro", año a año se reúne para planear y organizar cada una de las actividades y fases que conforman el proyecto. Los socios se reúnen mediante reuniones ordinarias y extraordinarias en Asamblea para organizar los diferentes comités y designar coordinadores quienes son los encargados asignar las tareas y compromisos de la ESAL de cada uno de sus socios. Verificadas las anteriores condiciones; se concluye que el proyecto cultural CUMPLE con las condiciones exigidas en el artículo 355 de la constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017; para garantizar el desarrollo del proyecto. **14).** A su vez, la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, procedió a revisar y verificar los requisitos formales de la ESAL, que presenta el proyecto; encontrando lo siguiente: 1. Que la Corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro, es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, identificada bajo el NIT N° 844.000.285-4, constituida mediante acta Número 1 del 24 de mayo de 1997 de la Junta de Socios, registrada en la Cámara de Comercio bajo el número 325 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro; donde se inscribe el 22 de julio de 1997: la Constitución de Persona Jurídica denominada Corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro. La actividad económica principal registrada en el RUT y en la Cámara de comercio, corresponde a la 9007, la cual tiene correspondencia directa con el objeto del proyecto radicado. La Corporación, fue creada bajo el objeto social de promoción del folclor llanero en todas sus manifestaciones, y especialmente la realización de un festival cada año en la modalidad de contrapunteo y voz recia con carácter internacional, además tendrá como fines; impulsar el conocimiento de la música y el canto autóctono de los llanos colombo venezolanos y participar en la integración de la comunidad folclorista, desarrollar actividades culturales de promoción artística que permitan elevar el nivel cultural de los asociados y de los folcloristas, servir como pionera de los intereses de la comunidad folclorista llanera en la búsqueda de recursos de otras instituciones a fines y del gobierno nacional y regional, ejercer coordinación entre el gobierno y la comunidad folclorista con el fin de obtener una adecuada inversión de los presupuestos destinados a estos objetivos e impulsar la realización de eventos regionales y locales con el objeto de escoger a los participantes al festival. 2. La Corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro se encuentra registrada en el SECOP II. 3. Tanto el objeto social de la ESAL como el objeto estatutario, la misión, visión y objetivos de la entidad, se enmarcan dentro del desarrollo del proyecto "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "Por la huella del cimarrón", está acorde con el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023" y guarda relación directa con el proyecto "DESARROLLO DE MANIFESTACIONES,

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA 15-12-22
FIRMA

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-OAJ-CDESAL-002-2022 N° INTERNO 2597 de 2022-12-14 cuyo Objeto: APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "POR LA HUELLA DEL CIMARRÓN", A DESARROLLARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" ; actividades de interés público que hacen parte del PCI, para adelantar acciones de propósito común; como son la protección, salvaguarda, fomento, promoción y difusión del PCI patrimonio cultural inmaterial. 4. La ESAL anexa relación del personal vinculado a través de un (1) contrato de prestación de servicios; señalando las funciones específicas, que se trata de personal indirecto de carácter eventual, que desarrollan a groso modo los siguientes objetos: desarrollar las actividades como asistente administrativo, conforme a las especificaciones determinadas en el contrato. 5. La ESAL allega el esquema de organizacional para garantizar su objeto social, discriminando funciones del órgano administrador y de los comités creados (4) (Finanzas, Artístico, Logístico – Técnico, Apoyo - Administrativo) conformados por socios de la corporación, con sus respectivas funciones. De igual manera, la ESAL cuenta con el manual de la Política de conflicto de interés, manual de la Política de manejo de riesgos operativos, mecanismos de control y la implementación del plan estratégico, manual de la Política de archivo de documentos, objetivos, misión, visión, principios, dirección estratégica general y políticas corporativas; debidamente aprobados en Junta Directiva. 6. Se anexa el reglamento que contiene las bases concurso del Festival del Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de oro, debidamente aprobado por el órgano administrador de la ESAL, y firmado por el representante legal de la corporación. 7. La ESAL anexa autorización otorgada al representante legal, para suscribir contratos con el Departamento de Casanare. 8. La ESAL anexa seis (06) certificaciones emitidas por instituciones públicas y privadas: CENTRO HISTORICO DEL CASANARE debidamente identificada con Nit 844.000285-4, que constata que: que la organización y desarrollado durante 28 años en el TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUENTO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO, logrando un reconocimiento muy importante como espacio para conservación de la cultura llanera y su promoción en contexto de convivencia, cultural, educación y turismo a través de la participación de artística; FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TROPICO – UNITROPICO debidamente identificada con Nit 844.002.071-4,"(...) La Corporación Festival Internacional de contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro, es una entidad privada sin ánimo de lucro, que se ha destacado por desarrollar exitosamente el proyecto "Cimarrón de Oro" durante los 29 años de su existencia, generando un aporte a la economía de la región en los diferentes sectores que mueven el mercado.; TALLER DE ESCRITORES TINTA DE YOPAL, con dirección de correspondencia Calle 9 No. 23 – 30 Yopal – Casanare, quien constata que: "(...) La Corporación Festival Internacional de contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro, es una entidad privada sin ánimo de lucro, que se caracteriza por conservar, promover y difundir la cultura llanera, garantizando en cada versión un gran impacto social, turístico de identidad regional con gran participación de la comunidad en general; EQUION ENERGÍA LIMITED, quien constata que: "(...)La Corporación Festival Internacional de contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro, es una entidad privada sin ánimo de lucro, se ha caracterizado por su trayectoria y conservación de la cultura llanera, generando impacto social, económico y turístico en Casanare, considera que dicho evento cultural es uno de los más representativos del departamento de Casanare por su aporte al folclor llanero y así mismo contribuye de manera significativa con el fortalecimiento del patrimonio cultural e inmaterial de los casanareños; CLÚSTER DE TURISMO DE NATURALEZA DE CASANARE, con dirección de correspondencia Calle 20 No. 29-04, Yopal - Casanare quien constata que: "(...) reconoce que la Corporación Cimarrón de Oro, es un proyecto que se caracteriza por su trayectoria, rescate, difusión y conservación de la cultural llanera, generando impacto social, económico y turístico en el desarrollo de cada una de sus versiones, considera que dicho evento artístico y cultural es el más representativo del Departamento de Casanare por su aporte al folclor llanero, donde se presentan artistas de reconocida trayectoria y concursantes que labran a partir de dicho escenario su carrera artística profesional. INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, quien certifica que la CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO, desarrollo el evento denominado "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" en el parque el Resurgimiento del Municipio de Yopal los días 10, 11 y 12 de diciembre del 2021, evento que cuenta con una trayectoria de más de 30 años y se caracteriza por conservar, promover y difundir la Cultura Llanera, garantizando en cada versión un gran impacto social cultural, turístico y de identidad llanera regional con gran participación de la comunidad en general. Además, es considerado una vitrina comercial que permite a los participantes fortalecer su carrera profesional al mismo tiempo que promueve el Patrimonio Cultural de nuestra región 9. La ESAL acredita experiencia asociada directamente con el éxito en la ejecución del proyecto Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro, durante los 32 años de su existencia. Al igual, allega relación de los apoyos Estatales brindados durante los últimos años por el Departamento de Casanare, el Municipio de Yopal y el Ministerio de Cultura. 10. La ESAL allega certificado de paz y salvo en aportes parafiscales firmado por la represéntale legal y el contador público Lorenzo Jiménez Perez con fecha del mes de septiembre del 2022. 11. El proyecto se ha realizado únicamente por la ESAL anualmente, durante treinta y dos (32) años consecutivos, logrando el reconocimiento público manifiesto en lo social, económico y político; lo cual se encuentra debidamente documentado por diferentes reconocimientos, otorgados por entidades públicas, tales como: 1. la Cámara de Representantes confiere la condecoración Orden de la Democracia "Simón Bolívar" en el grado de cruz comendador, mediante la Resolución de honores N° 141 del 1 de diciembre de 2004. 2. El Concejo Municipal de Yopal, mediante Resolución N° 167 de diciembre 16 de 2013, otorga un reconocimiento y exalta públicamente la labor desarrollada por la Corporación "Cimarrón de oro" y reconoce que ha posicionado al Departamento como destino turístico, con el desarrollo de este magno evento. 3. La Asamblea Departamental de Casanare el día 27 de abril de 1997, reconoció mediante ordenanza N° 001, al TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO", como un evento tradicional y del

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA _____
FIRMA _____

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-OAJ-CDESAL-002-2022 N° INTERNO 2597 de 2022-12-14 cuyo Objeto: APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "POR LA HUELLA DEL CIMARRÓN", A DESARROLLARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

patrimonio cultural del Departamento. 4. De igual manera, el 4 de enero de 2017, el congreso de Colombia, mediante la Ley 1824, declara patrimonio cultural de los colombianos, el torneo internacional de contrapunteo y voz recia CIMARRÓN DE ORO". Revisados y verificados los anteriores requisitos, se encuentra debidamente que la entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro la Corporación internacional de contrapunteo y voz recia "Cimarrón de Oro", identificada bajo el NIT N° 844.000.285-4, constituida en la Cámara de Comercio bajo el 325 del libro 1, del registro de entidades sin ánimo de lucro el 22 de julio de 1997, se escribe la constitución de persona jurídica denominada Corporación Festival Internacional de Contrapunteo y voz recia Cimarrón de Oro, creada bajo el objeto social: "(...) promoción del folclor llanero en todas sus manifestaciones, especialmente la realización del festival cada año, en las modalidades de contrapunteo y voz recia con carácter internacional, además tiene como fines I. impulsar el conocimiento de la música el canto autóctono de los llanos colombo – venezolanos y participar en la integración de la comunidad folclorista. II. Desarrollar actividades culturales de promoción artística que permiten el nivel cultural de los asociados y de los folcloristas. III. Impulsar la realización de eventos regionales y locales escogiendo a los mejores participantes (...)", CUMPLE con los requisitos y criterios exigidos en el Decreto 092 de 2017 para garantizar el desarrollo exitoso del proyecto. Señalando que la ESAL Corporación internacional de contrapunteo y voz recia "Cimarrón de Oro" es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proyecto cultural radicado; además de contar con experiencia y reconocimiento público que le permite el desarrollo del proyecto con resultados satisfactorios. Por lo explicado, es claro que la corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro, cumple con las condiciones especiales que exige la Constitución Política de 1991 en su artículo 355 y el Decreto Nacional 092 de 2017, para que el Departamento impulse el proyecto cultural de interés público "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "Por la huella del cimarrón" a través de la cofinanciación de actividades; aclarando que en ningún caso el Departamento de Casanare aprobara apoyo económico para gastos administrativos, estos gastos se encuentran cubiertos por la CORPORACIÓN con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar su programa. En consecuencia, para el Departamento de Casanare, es viable apoyar el proyecto artístico y cultural 'XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "Por la huella del cimarrón", a través de la celebración de un contrato con la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO". **15).** De esta forma, se está dando cumplimiento a las metas e indicadores previstos en el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023"; específicamente COMPONENTE Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional y/o eventos con enfoque diferencial y/o fortalecimiento de habilidades culturales gastronómicas y artísticas. PRODUCTO Servicio de promoción de actividades culturales ACTIVIDAD Apoyar las manifestaciones e iniciativas culturales. Es oportuno señalar, que para el cumplimiento de esta meta, fue registrado, aprobado y viabilizado el proyecto "DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con el Código BPIN 2020005850080, por el Banco de programas y proyectos del Departamento; Y se dispone de recursos económicos provenientes de la fuente de financiación del rubro 1.121000.33.3301.1603.2020005850080.0.2.3.2.02.02.09, por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000,00) . Con esta actividad se contribuye específicamente en el cumplimiento del 5 % a la meta de producto Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional. **16).** Que él (la) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO** ha realizado el estudio previo No **2022-03584**, en el cual se analizó la necesidad para realizar el presente **CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. **17).** Que la Dirección técnica de presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2204140** de fecha **2022-12-14**, afectando el(los) rubro(s) **DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - 1.121000.33.3301.1603.2020005850080.0.2.3.2.02.02.09 ($160000000),** por un valor de Ciento Sesenta Millones de Pesos **($160.000.000,00),** para amparar el presente contrato **18).** Que mediante **Resolución No. 0315 del 12 de diciembre de 2022** se justifica la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** como Contratación Directa. **19).** Que el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "POR LA HUELLA DEL CIMARRÓN", A DESARROLLARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE., **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud del desarrollo del presente contrato las partes se comprometen a: **A) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** 1. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria a nombre del contrato, para el manejo y utilización exclusiva de los recursos entregados en calidad de anticipo por el Departamento, para la cofinanciación del proyecto. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a lo previsto en el proyecto aprobado y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento. 3. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo dispuesto en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 789 de 2002. 5. La ESAL es responsable del apoyo logístico operativo necesario para el desarrollo exitoso del proyecto. 6. En el material publicitario visual de promoción y

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA _____
FIRMA _____

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-OAJ-CDESAL-002-2022 N° INTERNO 2597 de 2022-12-14 cuyo Objeto: APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "POR LA HUELLA DEL CIMARRÓN", A DESARROLLARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

difusión del proyecto "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "Por la huella del cimarrón", se debe incluir: a) El logo del Departamento de Casanare compuesto por el escudo y acompañado de los textos Gobernación de Casanare, b) El logo del plan de desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023" y c) El logo de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo. 7. En los mensajes transmitidos por medios audiovisuales, virtuales y radiales, la ESAL debe dar los créditos al Departamento de Casanare- Gobernación de Casanare, Dirección Departamental de Cultura y Turismo. En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa, se debe incluir la siguiente frase: "Evento apoyado por la Gobernación de Casanare, Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare". 8. La ESAL debe elaborar dos (2) pendones exclusivos del Departamento de Casanare, que garantice una buena visibilidad de la imagen del Departamento, que contenga el logo del Departamento, el logo del actual plan de desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023", y el logo de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo. El tamaño del pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad. 9. Reintegrar al Departamento de Casanare los saldos no ejecutados y/o los rendimientos financieros a la finalización del contrato. 10. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. 11. Presentar en medio físico y magnético el informe final de ejecución, en un término no superior de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación del contrato; para este fin se deberá tener en consideración como mínimo: i. Información técnica: a) Un informe descriptivo organizado por cada una de las actividades contratadas contra las acciones ejecutadas por la ESAL, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración de cada una de las actividades culturales y artísticas, con los respectivos soportes fotográficos a todo color por muestra, en el que se evidencie los artistas, público y publicidad del acto cultural (los elementos visuales de promoción del evento, que contenga: Logo del Departamento, el logo del actual plan de desarrollo ""ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023", y el logo de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo. b) Un informe de los resultados obtenidos con el desarrollo del proyecto y el impacto logrado. c) Certificación expedida por el alcalde Municipal de Yopal o la máxima autoridad en cultura Municipal del desarrollo exitoso del proyecto. d) Video en el que se evidencie el desarrollo de cada una de las actividades cofinanciadas del proyecto por el Departamento, el cual deberá publicarse en "YOUTUBE", dando los agradecimientos al Departamento de Casanare, Gobernación de Casanare, Dirección Departamental de Cultura y Turismo. ii. Información financiera: a) Hoja de vida artística del personal vinculado, debidamente soportada para el desarrollo de las muestras artísticas y culturales cofinanciadas por el Departamento. b) Copia legible de la cédula, y del RUT del personal artístico vinculado al proyecto, cofinanciado por el Departamento. b) Factura o documento equivalente a factura original. c) Contratos originales del personal artístico cofinanciado por el Departamento. d) Órdenes de pago originales. e) Indicar el valor ejecutado para cada una de las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma presentado en el proyecto. f) Certificación expedida por la entidad Bancaria de los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros donde se gira el anticipo. g) Certificación expedida por la Dirección Técnica de Tesorería Departamental, de reintegro de rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros aperturada para el manejo exclusivo de los recursos del contrato. h) Sí la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura original correspondiente al restante del valor total del apoyo. iii. información administrativa: a) Certificación expedida por el contador que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a cargo de la ESAL frente al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales durante la ejecución del contrato. b) Copia legible de cédula, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios vigentes del Contador público de la ESAL. c) Copia de la planilla de pago al sistema de seguridad social del periodo correspondiente a la ejecución del proyecto del personal de la ESAL. 12. Aplicar y tabular encuesta para evaluar la efectividad y eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución de proyecto cultural "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "Por la huella del cimarrón", La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad, en donde los beneficiarios del proyecto expresen su opinión sobre la manera en que se desarrolló el proyecto. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A EJECUTAR:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a desarrollar las siguientes actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4.1 de los Estudios previos, las cuales se describen de la siguiente manera: De acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, las actividades que realice la entidad sin animo de lucro (ESAL), no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Departamento de Casanare la ESAL deberá realizar sus actividades con el fin de dar cumplimiento con el objeto contractual. 1. Realizar la presentación de tres (03) exponentes de narrativa popular oral, durante los tres (03) días en que se desarrolla el evento cultural; quienes realizaran intervenciones alusivas a dichos, refranes, retahílas que hacen parte de la tradición oral Casanareña. Con el acompañamiento de los siguientes exponentes: RAMON DE JESEUS APONTE, JEINETH YESSENIA SUAREZ RICO Y MILTON YOVANI SANCHEZ VEGA; quienes cuentan con amplia experiencia y trayectoria en la presentación de encuentros culturales y artísticos. 2. Garantizar la presentación de cinco (5) grupos base instrumentales llaneros, conformados cada uno por mínimo cuatro (4) músicos en las modalidades (arpa, cuatro, maracas y bajo) durante los tres (03) días en que se desarrolla el evento cultural; los cuales se presentaran de manera alterna para acompañar a los artistas participantes en el torneo, de acuerdo a la programación y las instrucciones impartidas por la ESAL, las agrupaciones artísticas estarán conformadas por:

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-OAJ-CDESAL-002-2022 N° INTERNO 2597 de 2022-12-14 cuyo Objeto: APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "POR LA HUELLA DEL CIMARRÓN", A DESARROLLARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

GRUPOS GUADALUPE DE LOS HERMANOS BARRAGÁN, GRUPO CASANARE, GRUPO EVOLUCIÓN LLANERA, GRUPO SON JOROPO, GRUPO DE GUAYOYO 3. Realizar dos (02) muestras artísticas y culturales en la modalidad de canto del género llanero con los artistas: NOLBERTO ENCINOSA DE DIOS (YAGUAZO) Y NANCY VARGAS CASALLAS. En calidad de invitados especiales quienes cuentan con una gran trayectoria y reconocimiento, cada presentación contará con el acompañamiento de su propio grupo base compuesto por mínimo cuatro (4) músicos en la modalidad de Arpa, Cuatro, Maracas y Bajo eléctrico. La presentación de las muestras se realizará de acuerdo a la programación e instrucciones impartidas por la ESAL. 4. Realizar la entrega de incentivos o estímulos a los primeros y segundos lugares de los participantes, en las diferentes modalidades sobresalientes de contrapunteo y voz recia del "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "Por la huella del cimarrón", en la modalidad en categoría (VOZ RECIA MASCULINO Y FEMENINO; CONTRAPUNTEO), de acuerdo a las especificaciones previstas en el reglamento del concurso y el presupuesto presentado por la ESAL, como reconocimiento al proceso artístico sobresaliente, cuyo trabajo ha enriquecido la memoria cultural del Departamento. 5. Entregar en dos copias informe de ejecución final debidamente soportado que contenga un informe técnico descriptivo de cada una de las actividades desarrolladas, que den cuenta de la fecha, hora y lugar de la realización de cada una de ellas y los resultados obtenidos con el desarrollo del proyecto, allegando hoja de vida artística debidamente soportada de cada uno de los artistas, amplio registro fotográfico a todo color de cada una de las muestras; según el caso, se deberá anexar una certificación del artista en el que manifieste que el registro fotográfico objeto del presente informe será propiedad de la Gobernación de Casanare. Al igual que un informe financiero y contable por cada una de las actividades desarrolladas y cofinanciadas por el Departamento, anexando por cada muestra: Original del contrato y/o contratos suscritos con los artistas que ejecuten las actividades para el cumplimiento de la muestra, original de comprobantes de pago, copia de la cédula y copia del Rut. 6. Allegar registro fotográfico del pendón elaborado exclusivo del Departamento, que garantice una buena visibilidad de la imagen del Departamento, con el logo. 7. Entregar un video que comprenda de manera organizada cada una de las actividades desarrolladas y cofinanciadas por el Departamento, en donde se refleje: Cada una de las actividades realizadas, artistas, publicidad y público. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El presente contrato tiene un valor total de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000,00). PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al departamento y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: El departamento de Casanare entregará a título de anticipo previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una suma en cuantía equivalente al cuarenta **(40%)** por ciento del valor total del contrato: es decir el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($64.000.000,00).** El valor total del apoyo, es decir la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($160.000.000,00),** se pagará a través del acta de liquidación, previa amortización del monto entregado en calidad de anticipo, informe final de ejecución debidamente soportado, recibido y aprobado por el supervisor. **MANEJO DEL ANTICIPO**: el contratista deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del presente contrato, en el cual se consignarán los recursos entregados en calidad de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta de ahorros. Los recursos entregados por el departamento en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato, conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se verá reflejado en el acta en mención. El supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo.. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración de Cinco (5) DIAS, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen en la ejecución del presente contrato están respaldadas por el Departamento según el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2204140 de fecha 2022-12-14, afectando el rubro presupuestal: DESARROLLO DE MANIFESTACIONES PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - 1.121000.33.3301.1603.2020005850080.0.2.3.2.02.02.09 ($160000000). **CLAUSULA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que la modifiquen, sustituyan o adicionen. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, generará las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **CLAUSULA NOVENA GARANTÍAS:** El contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de Cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**. cuantia: diez (10%) por ciento del valor total del contrato. vigencia: duración del contrato y cuatro (4) meses más **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**. cuantia: cien (100%) por ciento del valor del anticipo. vigencia: duración del contrato y cuatro (4) meses más **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. cuantia: diez (10%) por ciento del valor total del contrato vigencia: duración del contrato y dos (2) años más. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO 2.** EL CONTRATISTA, debe presentar con la garantía de cumplimiento a favor del Departamento de

REGISTRO PRESUPUESTAL
FECHA _____
FIRMA _____

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N° SECOP II CAS-OAJ-CDESAL-002-2022 N° INTERNO 2597 de 2022-12-14 cuyo Objeto: APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "POR LA HUELLA DEL CIMARRÓN", A DESARROLLARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Casanare, las condiciones generales de cobertura que amparan el contrato.. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son Documentos del contrato y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: a) El proyecto Desarrollo de manifestaciones, procesos artísticos, culturales y fortalecimiento a la infraestructura cultural del departamento de Casanare, el cual está inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento. b) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de **CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO**. c). Acta de Posesión del Representante Legal de la **CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO**. d) Estudio previo No. **2022-03584**. e) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° **2204140** de fecha **2022-12-14**. f) Propuesta presentada por el contratista. g) Certificado de Idoneidad h) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento de Casanare y **CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO**, no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del contrato. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del contrato. **CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO**, será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente contrato las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto, solo se efectuará labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del **DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL**, de conformidad con el decreto departamental No. 100 del 2022 , por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y resolución No.256 de 2004 Manual de interventoría, con el acompañamiento de un profesional de apoyo a las labores de supervisión. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal de CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO, manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso ni él ni los integrantes o miembros de la Junta Directiva en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO, no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito del contratante .**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato y la administración de los dineros contemplados en el presente contrato estará a cargo de CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. el presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y**

RECIBIDO PRESUPUESTO
FECHA _____

FIRMA _____

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD N° SECOP II CAS-OAJ-CDESAL-002-2022 N° INTERNO 2597 de 2022-12-14 cuyo Objeto: APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "XXXIII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" "POR LA HUELLA DEL CIMARRÓN", A DESARROLLARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, el pago de estampillas a que haya lugar y la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO.** Para el caso de Contratos y convenios que se realicen con los municipios o entidades descentralizadas, los valores causados por estampillas no deberán ser cancelados al momento de la suscripción del contrato, convenio o expedición de los actos administrativos de transferencia de recursos; será responsabilidad de los municipios o entidades descentralizadas ejecutoras recaudar los montos causados por conceptos de estampillas y girarlos al Departamento, una vez estos suscriban los contratos con los recursos objetos de transferencia. Lo anterior, de conformidad con la Ordenanza 016 del 16 de agosto de 2017. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 15-12-22
FIRMA

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA 15-12-22
FIRMA